



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de febrero de 2024

TR. N.º 0067-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de febrero de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0067-2024-CU-UNALM. - La Molina, 21 de febrero de 2024.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria 30220 establece que “El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...); Que, el artículo 477 literal c) del Reglamento General de la UNALM establece que: *“Para ser nombrado docente auxiliar se requiere: haber realizado durante el período sujeto a evaluación por lo menos un trabajo de investigación. Los respectivos trabajos deben estar evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras; o en (1) libro de la especialidad”*; Que, mediante Resolución N.º 0347-2019-CU-UNALM, de fecha 11 de setiembre de 2019, se aprobó la Tabla que regula el proceso de evaluación docente para ratificación y ascenso en la UNALM en la misma se indica que: *“Para que se proceda a la evaluación del docente mediante al presente tabla el departamento académico debe en primera instancia verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General, para la respectiva categoría en la que se va a ratificar o ascender al docente”*; Que, mediante Dictamen N.º 0160-CED-FEP/2023 la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Economía y Planificación, informan que, al revisar el expediente del Econ. Luis Alberto Chaparro Guerra, no encontró la documentación exigida en el artículo 534º, inciso “d”, por lo que resuelven la NO ratificación del mencionado docente; Que, mediante Comunicación N.º 319.2023/DAEP y el Acta de Reunión Extraordinaria N.º 008-2023/DAEP, remitidas por la directora del Departamento Académico de Economía y Planificación, sobre la no ratificación del Econ. Luis Alberto Chaparro Guerra, en la categoría de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, por no cumplir lo señalado en el artículo 477, inciso “c” del Reglamento General de la UNALM; Que, mediante Resolución N.º 0723-2023/CF-FEP, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Facultad de Economía y Planificación declara no procedente la ratificación del Econ. Luis Alberto Chaparro Guerra, adscrito al Departamento Académico de Economía y Planificación, por no cumplir con lo establecido en los artículos 477º, inciso “c” y 534º, inciso “d” del Reglamento General de la UNALM; Que, mediante Dictamen N.º 016-2024-CD-UNALM, de fecha 11 de enero de 2024, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, recomienda al Consejo Universitario aceptar la solicitud de la Facultad de Economía y Planificación, referente a la no ratificación del Econ. Luis Alberto Chaparro Guerra, de la categoría de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Economía y Planificación; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310º literal s) y 521º del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.** – Ratificar la Resolución N.º 0723-2023/CF-FEP de la Facultad de Economía y Planificación y por lo tanto disponer la **no ratificación** del Econ. Luis Alberto Chaparro Guerra, Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Economía y Planificación debido a que no cuenta con el artículo científico publicado requerido para la categoría conforme el art. 477º del Reglamento General de la UNALM.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA


Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de febrero de 2024  
TR. N.º 0067-2024-CU-UNALM

-2-

**ARTÍCULO 2.** – Disponer el cese del docente Econ. Luis Alberto Chaparro Guerra, al último día del mes de febrero de 2024, en concordancia con el artículo 523º del Reglamento General de la UNALM. **ARTÍCULO 3.-** Expresar al Econ. Luis Alberto Chaparro Guerra el reconocimiento y gratitud de la Universidad Nacional Agraria La Molina por los años de trabajo en la institución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,VRI,FACULTAD,INTERESADO